

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES CELEBRADA EL DIA 16 DE FEBRERO DE 2012.

ALCALDE:

D. Julio Toscano Gómez P.P.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Juan C. Fernández Luna IU-Los Verdes
D. Antonio Jiménez Delgado IU-Los Verdes
D. Miguel Tardío Pico P.P.
D^a Susana Ruiz Gutiérrez P.P.

AUSENTES:

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA.

INTERVENTORA GENERAL:

D^a Eva Herrera Báez

En Alcalá de los Gazules a 16 de febrero de 2012, siendo las 13,30 horas, en las dependencias de la Casa Consistorial, tras la convocatoria para el efecto, se reúnen, los tenientes de alcalde que se relacionan al margen, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria.

A todos los asistentes se les entregó la copia del orden del día con los asuntos para tratar, poniéndose a su disposición el expediente de la sesión y cumplidos todos los trámites exigidos por la normativa vigente.

Estando presente el quórum necesario previsto en el Art. 113 del R.O.F, asistido por el Sr. Alcalde-

Presidente y la Sra. Secretaria, se declara validamente constituida la sesión.

Abierto el acto, se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en la orden del día de la convocatoria:

PUNTO I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE FEBRERO DE 2012.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación o rectificación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2012.

No habiendo ninguna observación y sometida las actas a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en el acto.

PUNTO II.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUELTA DE RESES BRAVAS EN ALCALÁ DE LOS GAZULES

Visto el DECRETO 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos, y visto el artículo 6 del mencionado decreto en el que se regula el procedimiento de autorización para la celebración de estos festejos taurinos populares, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad:

Único.- ACORDAR LA CELEBRACIÓN del Festejo Taurino Popular celebrado en honor de Nuestro Patrón San Jorge. Dichos Festejos tendrán lugar los próximos días 21, 22 y 23 de abril."

Seguidamente, y en atención a lo dispuesto en el artículo 6. b) del Decreto se procede a dar lectura a una memoria justificativa de la suelta de reses bravas en Alcalá de los Gazules, suscrita por el Sr. Concejal de Fiestas D. Mario Rojas Márquez, que es del tenor literal siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUELTA DE RESES BRAVAS

EN ALCALÁ DE LOS GAZULES

Siendo tradición inmemorial la suelta de reses bravas en el municipio, la Delegación Municipal de Fiestas, elabora el siguiente informe, de acuerdo con la documentación obrante en el Archivo Municipal:

Era costumbre existente en Alcalá, motivada por la necesidad de traer los toros amarrados a la Casa de Matanza (primero en las inmediaciones de la Plaza de San Jorge y luego en la Calle Nuestra Señora de los Santos) para ser sacrificados, circunstancias que aprovechaban los vecinos para hacer alardes de habilidades taurinas. Esta circunstancia intentó prohibirse mediante el artículo 106 de las Ordenanzas Municipales del 30 de Junio de 1884, en que se dice "Ninguna res destinada para la matanza será corrida, apedreada ni lidiada..." pero la práctica habitual decía otra cosa, máxime si como nos recuerda el historiador local D. Jaime Guerra "la vocación taurina ha sido intrínseca en Alcalá, y queda plasmada en los festejos taurinos como los celebrados en la misma Plaza Alta, acondicionada para la ocasión con carretas. Eran corridas de festejo benéficas como las de 1804 para arreglar los Pozos de agua dulce y las entradas del pueblo, o las de 1.830 para arreglar la Plaza del Hambre".

Pero no sólo las capeas, sino que como decíamos, era costumbre el llevar al matadero los toros enmaromados o amarrados, de donde derivará otra tradición, la de llevar enmaromadas e incluso sueltas, reses bravas para celebrar algunos acontecimientos históricos, hechos que tenemos constatado en el siglo XIX, como "El final de la Guerra Carlista" (1 de marzo de 1875 o el advenimiento de Isabel II (1843).

El historiador citado, nos dirá igualmente:

"Existía también la costumbre de que se corrieran en Alcalá tres toros de cuerdas o enmaromados el día del Aleluya (Sábado de Resurrección), el día de San Jorge (23 de abril) y el día de la Cruz de Mayo (14 de mayo). En estas fiesta traían el toro aquí, a la Plaza Alta, donde lo ataban a una argolla y lo toreaban, y posteriormente lo corrían por la entonces calle de la Carrera (hoy Sánchez Agüayo), Real, Alameda y Matadero. Estas celebraciones fueron suprimidas en 1899 como consecuencia de dos graves accidentes ocurridos el sábado Santo y el día de San Jorge en los que los toros rompieron las cuerdas provocando tres muertos".

En las primeras décadas de nuestro siglo se recuperó la tradición, que si bien se aletargó en los años de la dictadura, fue nuevamente recuperada en el año 80, aunque introduciendo innovaciones tales como el acondicionamiento y cierre de las calles por donde debe discurrir la res y el hacer que no sean de mucha edad, al objeto de disminuir el peligro.

Por todo lo cual, entendemos que la fiesta cuenta con considerable tradición y se hace necesario respetarla y potenciarla.

PUNTO III.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA CON KIOSCO A INSTANCIA DE D. ISABEL VAZQUEZ ACEDO.

Vista la solicitud formulada por Dña. Isabel Vázquez Acedo, de autorización para la ocupación de la vía pública con un kiosco para la venta de Helados Y chucherías de 2 x 2 m2 en el Paseo la Playa durante el periodo de 1 de Mayo a 30 de Septiembre del año 2012.

Considerando lo señalado en los arts. 29 y 30 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, respecto al uso común especial como aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, así como que su utilización está sometida a previa licencia, como igualmente especifica el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1999; y considerando que el uso del dominio público donde ha de asentarse el kiosco será por tiempo determinado y no indefinido, pues de lo contrario sería un uso privativo del dominio público que se encuentra sometido a concesión administrativa demanial, siendo de aplicación la legislación de contratos del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, visto el Informe de la Secretaría General y el informe de la Jefatura de la Policía Local que obra en el expediente, por unanimidad, acuerda

Primero.- Autorizar temporalmente para el período de 1 de mayo a 30 de septiembre de 2012, como uso común especial, la instalación de un kiosco con material desmontable para venta de helados y chucherías, en el paseo la Playa, sujeta al pago de la tasa correspondiente

Segundo.- No obstante lo anterior, por funcionarios de este Ayuntamiento se determinará la ubicación física exacta de la ocupación en la vía pública, por lo que deberán atenerse en todo momento a lo establecido por ellos.

PUNTO IV.- PROPUESTA DE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS.

Visto los escritos presentados ante este Ayuntamiento en solicitud de licencias para la realización de obras y atendidos los informes técnicos y jurídicos, por unanimidad, se acuerda conceder, sujeta al pago de los tributos municipales correspondientes, las siguientes licencias:

1.- Expediente núm. 196-U/2011. A D. Antonio Rodríguez Amador, de obra menor de "Mejora en local destinado a restauración", en Paseo de la Playa nº 18, según documentación presentada, con un presupuesto de ejecución material declarado de quinientos euros (500,00 €), con un plazo de ejecución de 15 días y condicionada a:

- El promotor y constructor estarán obligados a cumplir las medidas de seguridad en obras de construcción establecidas en la legislación vigente de aplicación.
- La actividad a desarrollar en el local es "Bar sin Música ni Cocina" conforme a la licencia de funcionamiento vigente y transmitida.

Cualquier cambio de actividad deberá someterse a nueva licencia de apertura y funcionamiento, así como cualquier tipo de obras no amparada en este acuerdo si su envergadura así lo requiriera.

2.- Expediente núm. 02-U/2012. A D^ª. Isabel Mansilla Romero, de obra para "Agregación de dos viviendas y reforma interior", en Paseo de la Playa 42-44 nº 14-2º A y 2º B, según documentación presentada, con un presupuesto de ejecución material declarado de catorce mil ochocientos un euro con cuarenta y siete céntimos de euro (14.801,47 €) y con un plazo de ejecución según LOUA.

3.- Expediente núm. 11-U/2012. A D. Antonio Visglerio Sánchez, de obra para "Consolidación estructural de forjado de inmueble", en Plaza Alameda de la Cruz nº 26, según documentación presentada, con un presupuesto de ejecución material declarado de quinientos ochenta y dos euros con seis céntimos de euro (582,06 €), con un plazo de ejecución según LOUA.

PUNTO V.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE ACTIVIDAD

Visto el **expediente núm. 199-U/2011** y la documentación presentada por D^ª. Isabel María Gutiérrez Alconchel, solicitando licencia de obras y apertura de nave para actividad destinada a "Exposición y venta de productos de cosmética y perfumería", en el Polígono Industrial La Palmosa, Manzana 4, calle B, nave 10, dicha actividad se incluye en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión de la Calidad Ambiental, con la categoría 13.26, y atendiendo al trámite de calificación ambiental que se ha cumplimentado sin que consten alegaciones, de conformidad con lo señalado en el Decreto 297/1995, de 18 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como los informes técnicos y jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Adoptar Resolución de calificación ambiental favorable para la apertura de la actividad de "Exposición y venta de productos de cosmética y perfumería" solicitada por D^ª. Isabel María Gutiérrez Alconchel, siempre que dicha actividad se ajuste al emplazamiento señalado y a las medidas correctoras propuestas en el Proyecto, en otras disposiciones vigentes sobre la materia, y las señaladas en este acuerdo.

La licencia de funcionamiento estará supeditada a:

- Deberá presentar certificado de cumplimiento de las medidas correctoras fijadas en el proyecto, una vez concedida la licencia de apertura y finalizados los trabajos de legalización de instalaciones.
- Visita del técnico para comprobación y emisión de informe.

Segundo.- Conceder licencia obras para la adaptación de nave destinada a exposición y venta de cosmética y perfumería en el Pl. Ind. La Palmosa, M-4, c/ B, nave 10, con un presupuesto de ejecución material declarado de dos mil seiscientos euros (2.600,00 €).

PUNTO VI.- TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE D. JOSE M^º. HERRERA RODRIGUEZ A D. ANTONIO RODRIGUEZ AMADOR

Visto el expediente número 196-U/2011, y el escrito presentado por D. Antonio Rodríguez Amador, con N.I.F. 44.037.553-M, por el que da cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión de la licencia de apertura de actividad de "Bar sin cocina ni música", en Paseo de la Playa nº 18, otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 4 de agosto de 2011 a D. José María Herrera Rodríguez, con N.I.F. 44.027.731-G, examinada la documentación aportada y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.5.13 de las NN.SS. Municipales y 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Quedar enterada de la transmisión de la titularidad de la licencia antes mencionada a favor de D. Antonio Rodríguez Amador, con N.I.F. 44.037.553-M, que deberá ejercer la actividad en los mismos términos que el anterior titular.

PUNTO VII.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES.

I. - Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2.011 por el que se concede una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a D. CRISTOBAL PEREIRA GALÁN con documento nacional de identidad núm. 32.860.551-Z y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Veredilla nº 5 por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (361,84 €).

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 10 de febrero del presente por el que se pone de manifiesto un cambio en la situación económica-laboral-familiar del beneficiario, la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Suspender temporalmente la ayuda económica que percibe D. CRISTOBAL PEREIRA GALÁN con documento nacional de identidad núm. 32.860.551-Z para alimentación básica.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

II. - Vista la solicitud presentada por D^{ña}. M^º DEL MAR CARRASCOSA FREIRE de fecha 23 de noviembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 44.025.758-D y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Laurel 8, sexta fase Blancazul a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 10 de febrero de 2.012 con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para alimentación básica a D^{ÑA}. M^ª DEL MAR CARRASCOSA FREIRE con documento nacional de identidad núm. 44.025.758-D, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMO (416,91 €). **La ayuda se revisará al mes con motivo en vigor de las modificaciones de la Ordenanza.**

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO VIII.- PROPUESTA PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA A GONZALO RODRÍGUEZ ARMENIA.

Vista la solicitud para proceder a la devolución de la garantía definitiva a **GONZALO RODRÍGUEZ ARMENIA** para responder de la obra **REPARACIONES VARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO** por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.300,00 €)**.

Visto el informe favorable emitido por la dirección de obra, de conformidad con el artículo 218.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local decide por unanimidad:

Primero.- Devolver la garantía definitiva constituida por **GONZALO RODRÍGUEZ ARMENIA** por importe de **CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (4.300,00 €)**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. - Dar cuenta a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO X.- CUENTAS Y FACTURAS. -

Seguidamente, son puestas sobre la mesa las facturas que componen la relación sometida a aprobación por la oficina de Intervención. Halladas conformes, son aprobadas, por unanimidad, las facturas que a continuación se relacionan:

FECHA	PROVEEDOR	PARTIDA	IMPORTE
15/02/2012	Cerrajería Alcalá de los Gazules S.L.	161.213	1.948,18 €
14/02/2012	Instaladora La Fábrica S.L.U.	165.213	3.209,68 €
02/02/2012	Raúl Torres Ortega	232.226.01	1.834,00 €
31/01/2012	E.S. La Palmosa	Varias	2.735,81 €
17/01/2012	Armería los Alcornocales	241.221	2.362,73 €
09/01/2012	Talleres Palmosauto S.L.	161.213	5.241,06 €

URGENCIA. -

A continuación, y previa su declaración unánime de urgencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del R.D. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, es incluido en el orden del día de la sesión, los siguientes puntos:

PUNTO I.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA PARA ATENCIONES SOCIALES.

I.- Vista la solicitud presentada por D^{ÑA}. ANA M^ª GIL CORRERO de fecha 7 de diciembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 32.865.780-E y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Las Monjas, nº 15-1A, a una ayuda económica de carácter periódica consistente en una ayuda para necesidades básicas.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 14 de febrero de 2.012 con propuesta de resolución desfavorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero. - Desestimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a D^{ÑA}. ANA M^ª GIL CORRERO con documento nacional de identidad núm. 32.865.780-E, de conformidad

con el artículo 13.3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas por su manifiesta a seguir las orientaciones del departamento de Servicios Sociales para mejorar su situación socio-económica.

Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Vista la solicitud presentada por D^{ÑA}. CATALINA MORA CABALLERO de fecha 12 de diciembre de 2.011 con documento nacional de identidad núm. 75.806.430-V y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Regina Blq.8 2-B, a una ayuda económica de carácter puntual consistente en el desplazamiento hospitalario fuera de la provincia.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 13 de febrero de 2.012 con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter puntual consistente en desplazamiento hospitalario fuera de la provincia a D^{ÑA}. CATALINA MORA CABALLERO con documento nacional de identidad núm. 75.806.430-V, de conformidad con el artículo 4.2.6. de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (641,40 €).

Segundo.- El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Vista la solicitud presentada por D^{ÑA}. JOSEFA REYES OLIVER de fecha 13 de febrero

de 2.012 con documento nacional de identidad núm. 75.806.386-L y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Chamorro nº 14, a una ayuda económica de carácter puntual consistente en alquiler de vivienda habitual.

Vista la documentación presentada por el interesado de conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Examinados los requisitos de necesidad por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales, se emite por parte de dichos servicios informe socio-económico de fecha 13 de febrero de 2.012 con propuesta de resolución favorable.

La Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero. - Estimar una ayuda económica de carácter puntual consistente en alquiler de vivienda habitual a DÑA. JOSEFA REYES OLIVER con documento nacional de identidad núm. 75.806.386-L, de conformidad con el artículo 4.2.6. de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (641,40 €).

Segundo. - El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

IV. - Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2.011 por el que se una ayuda para alimentación básica, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas a D. FRANCISCO DEL TORO CABANILLAS con documento nacional de identidad núm. 31.660.856-E y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Las Monjas nº15, 1-B.

Visto el anexo al expediente emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha 15 de febrero del presente por el que se pone de manifiesto el cumplimiento de los requisitos del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la Atención de Necesidades Básicas, la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 9.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales acuerda por unanimidad:

Primero.- Estimar una ayuda económica de carácter periódica para necesidades básicas a D.FRANCISCO DEL TORO CABANILLAS con documento nacional de identidad núm.31.660.856-E, de conformidad con el artículo 4.1.1 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades básicas, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (452,77 €). **La ayuda se revisará al mes.**

El solicitante está obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas Económicas para la atención de necesidades sociales a **comunicar al centro Municipal de Servicios Sociales o Sección Especializada, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud; destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida, ya sea de carácter periódico, ocasional o puntual; reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.**

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y Tesorería y a los Servicios Sociales de esta Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión a las catorce horas y veinte minutos de la cual como Secretaria General DOY FE.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL

D. JULIO TOSCANO GÓMEZ

D. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA